

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

CONTENIDO

1. Aviso de la Dirección de Organización Electoral de Panamá Centro de cambio de logo, de la candidata por libre postulación **Marisela del Carmen González Vergara**, a fin de que pueda ser impugnado dentro del término de tres (3) días hábiles (primera publicación).
2. Nota del 18 de septiembre de 2023, a través de la cual se presenta la renuncia por parte de la señora **Cristina Quintero Machado**, para el cargo de Representante Suplente del corregimiento de Cauchero, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por el partido Cambio Democrático-CD.
3. Aviso de la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE) (primera publicación).
4. Nota remisoria del Partido Movimiento Otro Camino (MOCA)-asignación de fecha de evento partidario
5. Convocatoria del Partido Movimiento Otro Camino (MOCA)
6. Resolución No. 275- DNOE del 24 de septiembre de 2023 “Que aprueba el reglamento y calendario a través del cual la Comisión Nacional de Elecciones Primarias del partido Movimiento Otro Camino (MOCA) establece la apertura, convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN), para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones o que fueron dejadas vacantes durante las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días dos (2) y veintiocho (28) de julio de 2023, los casos de renuncias, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato (a) a vicepresidente de la República.”
7. Nota remisoria del Partido Movimiento Otro Camino (MOCA) – presentación del reglamento aprobado
8. Resolución No. 08- 2023-CNEP de 15 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual la Comisión Nacional de Elecciones Primarias del partido Movimiento Otro Camino (MOCA) establece la apertura, convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN), para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones o que fueron dejadas vacantes durante las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días dos (2) y veintiocho (28) de julio de 2023, los casos de renuncias, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato (a) a vicepresidente de la República.”

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

LUIS GUERRA MORALES
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

WILFREDO SMITH
Jefe de Imprenta
Editor

wsmith@tribunal-electoral.gob.pa

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

9. Nota de renuncia de la señora **CORALIA DAMARIS CASTILLO GANTES**, con cédula de identidad personal No. 4-130-18, como candidata suplente al cargo de diputada, circuito 4-4, provincia de Chiriquí, por el partido Cambio Democrático – CD.
10. Nota de renuncia del señor **MARCOS ANTONIO VALLEJOS DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 8-307-514, como candidato suplente al cargo de diputado, circuito 4-5, provincia de Chiriquí, por el partido Cambio Democrático – CD.
11. Nota de renuncia de la señora **RITA DEL ROSARIO AVENDAÑO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 4-712-59, como candidata suplente al cargo de alcalde, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, por el partido Cambio Democrático – CD.
12. Nota de renuncia de la señora **YARIELA YADIRA LEZCANO CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 4-271-63, como candidata suplente al cargo de representante, en el corregimiento de Aserrío de Gariche, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, por el partido Cambio Democrático – CD.
13. Nota de renuncia de la señora **ANDREA CAROLINA VALDES CORTEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-801-625, como candidata suplente al cargo de representante, en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, por el partido Cambio Democrático – CD.
14. Aviso de convocatoria por parte del Presidente nominal del Partido Realizando Metas (RM), dirigido a los miembros de la Junta Directiva Nacional del colectivo político, para su participación programada el día Sábado 14 de octubre de 2023, para la elección de los suplentes de los candidatos a Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento de las elecciones primarias del 2 de julio de 2023; los candidatos principales y sus suplentes a Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento y Concejales excluidos de las elecciones primarias del 2 de julio de 2023; los candidatos principales y sus suplentes a Diputados del Parlamento Centroamericano (PARLACEN). (primera publicación).

15. Decreto 37 del 21 de septiembre de 2023, que modifica el artículo 1 del Decreto 47 del 24 de noviembre de 2020, que subroga el Decreto 6 de 28 de mayo de 2015, y reglamenta el trámite en línea de cédulas de identidad personal a través de los Consulados.
16. Nota de renuncia de la señora **Ibeth Elisa Canto Castillo** con cédula 9-718-1208, postulada como candidata al cargo de suplente a representante por el corregimiento de los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, por el partido Cambio Democrático.
17. Nota de renuncia de la señora **Romary Marlene Gilbert Martínez** con cédula 9-752-1273, postulada como candidata al cargo de suplente a representante por el corregimiento Rodrigo Luque, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, por el partido Cambio Democrático.
18. Nota de renuncia del señor **Gaddiel Dilver Rivadeneira Guevara** con cédula 9-723-2413, suplente a representante por el corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
19. Nota de renuncia de la señora **Irasema Edith Rosales García** con cédula 9-711-2413, vicealcaldesa por el distrito de la Mesa, provincia de Veraguas.
20. Acuerdo de Pleno 33-6 de 19 de septiembre de 2023, que crea el Comité de Depuración y Conciliación Contable del Tribunal Electoral.



República de Panamá
Tribunal Electoral

Dirección Regional de Organización Electoral de Panamá Centro

AVISO

En virtud de lo establecido en el Artículo 53-A, del Decreto 29, de 26 de julio de 2023, la Directora Regional de Organización Electoral de Panamá Centro, publica por dos días consecutivos el nombre, cédula y **distintivo nuevo** de la candidata por libre postulación, a fin de que pueda ser impugnado dentro de los tres (3) días hábiles a la última publicación.

Nombre y Apellido: **Marisela del Carmen González Vergara**

Nombre con el que desea aparecer en la boleta: **Marisela González Profesora**

Cédula: **8-721-1353**


Cargo al que aspira: **Representante**

Circunscripción: **Distrito de Panamá- Corregimiento de Parque Lefevre**

Distintivo: **Logo (nuevo)**



Panamá, 21 de septiembre de 2023


Nilza Delgado de Fernández
Directora Regional de Organización Electoral
de Panamá Centro



Panamá, 18 de septiembre de 2023

Licenciado
OVIGILDO HERRERA
 Presidente de la Comisión Nacional de
 Elecciones Internas -CD
 E. S. D.

Respetado Licenciado:

Por este medio yo, Cristina Quintero Machado, con cédula de identidad personal No. 1-723-1738, presento personalmente formal renuncia al cargo de Representante - Suplente, del Corregimiento Cauchero, Distrito Bocas del Toro, Provincia Bocas del Toro. Esta decisión está basada en asunto personal.

Agradeciendo de antemano, toda la atención, se suscribe de usted.

Atentamente,

Cristina Quintero

Ced. 1-723-1738

REQUISITOS:

1. DEBE SER PRESENTADA PERSONALMENTE EN EL PARTIDO SEDE PRINCIPAL, PANAMA O EN LAS OFICINAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.
2. SI LA PERSONA QUE RENUNCIA NO VA PERSONALMENTE LA CARTA DEBE ESTAR NOTARIZADA.
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL.

*Presentado personalmente por
 Cristina Quintero,*





República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ANUNCIA

Que mediante Resolución 275-DNOE de 24 de septiembre de 2023 se ha aprobado el reglamento y calendario, por medio del cual la Comisión Nacional de Elecciones Primarias del partido Movimiento Otro Camino (MOCA) establece la apertura, convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN), para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones o que fueron dejadas vacantes durante las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días dos (2) y veintiocho (28) de julio de 2023, los casos de renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato (a) a vicepresidente de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Osmán Valdés', written over a circular stamp or seal.

Osmán Valdés

Director Nacional de Organización Electoral



Panamá, 15 de septiembre de 2023.

Nota No. 42-2023-CNEP

Licenciado
OSMAN VALDÉS
Director Nacional de Organización Electoral
Tribunal Electoral

Estimado Licdo. Valdés,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted ocasión de comunicarle que mediante reunión celebrada por el Directorio Nacional (DN) de nuestro partido Movimiento Otro Camino (MOCA) se aprobó la fecha del viernes veintisiete (27) de octubre de 2023, como la fecha para celebrar la reunión del Directorio Nacional (DN) para la aprobación de las postulaciones complementarias a fin de completar nuestra oferta de candidatos a otros cargos para la elección general del 2024.

Con muestras de nuestra más alta consideración y estima.

MARIO A. JULIO G.
Presidente
Comité Nacional de Elecciones Primarias
MOVIMIENTO OTRO CAMINO



RECIBIDO
7 SEP 2023



CONVOCATORIA

LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES PRIMARIAS DEL MOVIMIENTO OTRO CAMINO (MOCA)

La Comisión Nacional de Elecciones Primarias (CNEP) del Movimiento Otro Camino (MOCA) convoca y anuncia a su membresía en general, el proceso de escogencia de los aspirantes a candidatos para los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones para las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días 02 y 28 de julio de 2023, los cargos que fueron reservados, los casos de renuncias, fallecimiento, inhabilitación y candidatos por la libre postulación, los cuales serán sometidos a postulación y aprobación mediante reunión del Directorio Nacional (DN) del colectivo **el día 27 octubre de 2023.**

Este proceso será reglamentado mediante una resolución que será aprobada por el Tribunal Electoral y por medio de la cual, se aprobará el reglamento y calendario para la apertura, convocatoria y organización de esta reunión del Directorio Nacional (DN) del colectivo el día 27 octubre de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MARIO A. JULIO G.

Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones Primarias (CNEP)
del Movimiento Otro Camino (MOCA)

#SEGUIMOS



@otrocaminopma



+507 6398.9706



República de Panamá
Tribunal Electoral

**Resolución No. 275-DNOE
De 24 de septiembre de 2023**

Que aprueba el reglamento y calendario a través del cual la Comisión Nacional de Elecciones Primarias del partido Movimiento Otro Camino (MOCA) establece la apertura, convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN), para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones o que fueron dejadas vacantes durante las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días dos (2) y veintiocho (28) de julio de 2023, los casos de renuncias, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato (a) a vicepresidente de la República.

**La Dirección Nacional de Organización Electoral,
En uso de sus facultades reglamentarias,**

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Elecciones Primarias (CNEP) del partido político Movimiento Otro Camino (MOCA) mediante Resolución No. 08- 2023-CNEP de 15 de septiembre de 2023, estableció el reglamento y calendario para la apertura, convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN), para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones o que fueron dejadas vacantes durante las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días dos (2) y veintiocho (28) de julio de 2023, los casos de renuncias, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato (a) a vicepresidente de la República.

Que el artículo 359 del Código Electoral establece que, en el mes de octubre del año anterior a las elecciones, los partidos deberán formalizar ante el Tribunal Electoral las siguientes postulaciones:

1. Las de las nóminas completas correspondientes a los cargos que fueron excluidos de las primarias para ser objeto de alianzas o postulación directa a través de otros mecanismos partidarios, si la alianza prevista no se llega a formalizar.
2. A cargos vacantes principales o suplentes por:



- a. Renuncia, inhabilitación o fallecimiento.
 - b. Falta de presentación del informe de ingresos y gastos de los candidatos ganadores en las primarias.
 - c. Falta de candidatos en el periodo de postulaciones para primarias o en cualquier tipo de proceso de selección interna.
3. Las de aquellos candidatos por libre postulación, que estén en firme, y que deseen postular.

Que el artículo 7 del Decreto 49 de 2 de septiembre de 2022 que establece trámites expeditos para postulaciones a cargos de elección popular que no fueron sometidos a primarias, señala que la DNOE en coordinación con el partido expedirá una resolución aprobando un reglamento para las postulaciones previstas en ese decreto las cuales incluyen las postulaciones establecidas en el artículo 359 del Código Electoral.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Resolución No. 08- 2023-CNEP de 15 de septiembre de 2023, estableció el reglamento y calendario para la apertura, convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN), para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones o que fueron dejadas vacantes durante las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días dos (2) y veintiocho (28) de julio de 2023, los casos de renuncias, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato (a) a vicepresidente de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta resolución podrá ser objeto recurso de apelación ante el Pleno, durante los dos (2) días hábiles siguientes, al ultimo día de publicación del reglamento en el Boletín del Tribunal Electoral.

Fundamento Legal: Artículo 359 del Código Electoral. Decreto 49 de 2 de septiembre de 2022. Estatuto del partido político Movimiento Otro Camino (MOCA).

Publíquese y cúmplase,


Osmán Valdés

Director Nacional de Organización Electoral


Santana Díaz

Subdirector Nacional de Organización Electoral





Panamá, 22 de septiembre de 2023.

Nota No. 45-2023-CNEP

Licenciado
OSMAN VALDÉS
Director Nacional de Organización Electoral
Tribunal Electoral

Estimado Licdo. Valdés,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en ocasión de hacer formal entrega del siguiente documento:

- Resolución No. 08-2023-CNEP del 15 de septiembre de 2023, mediante la cual se establece el Calendario y el Reglamento para la reunión del Directorio Nacional (DN) para el proceso de escogencia de los aspirantes a candidatos para los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones, los casos de renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato(a) a vicepresidente de la República, la cual se celebrará el 27 de octubre de 2023.

Con muestras de nuestra más alta consideración y estima.

MARIO A. JULIO G.
Presidente
Comité Nacional de Elecciones Primarias
MOVIMIENTO OTRO CAMINO

RECIBIDO



República de Panamá
Tribunal Electoral

**Resolución No. 08 – 2023 – CNEP
De 15 de septiembre de 2023**

Por medio de la cual la Comisión Nacional de Elecciones Primarias del partido Movimiento Otro Camino (MOCA) establece el reglamento y calendario para la apertura, convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN) para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones o que fueron dejadas vacantes durante las reuniones del Directorio Nacional (DN) de los días dos (02) y veintiocho (28) de julio de 2023, los casos de renuncias, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y la ratificación de la designación del candidato(a) a vicepresidente de la República.

La Comisión Nacional de Elecciones Primarias (CNEP) del Partido Movimiento Otro Camino (MOCA)

En uso de sus facultades estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 359 del Código Electoral establece que, en el mes de octubre del año anterior a las elecciones, los partidos deberán formalizar ante el Tribunal Electoral las siguientes postulaciones:

1. Las de las nóminas completas correspondientes a los cargos que fueron excluidos de las primarias para ser objeto de alianzas o postulación directa a través de otros mecanismos partidarios, si la alianza prevista no se llega a formalizar.
2. A cargos vacantes principales o suplentes por:
 - a. Renuncia, inhabilitación o fallecimiento.
 - b. Falta de presentación del informe de ingresos y gastos de los candidatos ganadores en las primarias.
 - c. Falta de candidatos en el periodo de postulaciones para primarias o en cualquier tipo de proceso de selección interna.
3. Las de aquellos candidatos por libre postulación, que estén en firme, y que deseen postular.

Que a través del Decreto 49 de 2 de septiembre 2022, del Tribunal Electoral, se establecen los trámites expeditos para postulaciones a cargos de elección popular que no fueron sometidos a elecciones primarias.

Que mediante reunión de Junta Directiva Nacional del partido político Movimiento Otro Camino (MOCA), realizada el 30 de enero de 2023, reglamentada y convocada por el presidente del partido, ratificó de manera unánime la decisión de participar en la Elección General de 5 de mayo de 2024 y recibir el financiamiento político, razón por la cual es necesario establecer una reglamentación para la escogencia de los candidatos para los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes y representantes de corregimientos (principales y suplentes).

Que mediante Resolución N°162-DNOE de 03 de mayo de 2023 emitida por la Dirección Nacional de Organización Electoral del Tribunal Electoral se aprobó la Resolución No. 07- 2023 CNEP de 03 de mayo de 2023 que establece el reglamento y calendario a través del cual se dispone la apertura, convocatoria y organización de las reuniones del Directorio Nacional (DN) del partido Movimiento Otro Camino (MOCA), para someter a aprobación las listas de aspirantes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales (principales y suplentes) para la-Elección General del 5 de mayo de 2024.

Que el estatuto del partido Movimiento Otro Camino (MOCA), establece en su artículo 140, que el Directorio Nacional (DN), para los comicios generales de 2024, es el órgano del partido que deberá aprobar y escoger al resto de los cargos de elección popular, que serán presentados ante el Tribunal Electoral a través de la Comisión Nacional de Elecciones Primarias (CNEP), los cuales deberán ser firmados por el presidente y secretario del respectivo directorio.

Que, para los efectos de este proceso de formalización de postulación y candidaturas, cuando el reglamento se refiera a la Dirección Nacional de Organización Electoral será la DNOE, cuando se refiera a publicación, será en el Boletín del Tribunal Electoral. En caso de que se trate de otras publicaciones, se indicará por cuáles medios se realizará en coordinación con quien el partido designe. Cuando se refiera al Partido Movimiento Otro Camino (MOCA), será el partido político; cuando se trate de la Comisión Nacional de Elecciones Primarias, será la CNEP.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5, 6 y 8 del Decreto 49 de 2 de septiembre de 2022, emitido por el Tribunal Electoral, se establece el siguiente calendario:

N.º	FECHA	EVENTOS
1.	viernes 22 de septiembre de 2023	Presentación del reglamento y calendario a la DNOE.
2.	Del sábado 23 al domingo 24 de septiembre de 2023	La DNOE emite resolución aprobando el reglamento y calendario.
3.	Lunes 25 y martes 26 de septiembre del 2023	La DNOE publica durante 2 días consecutivos en el Boletín del Tribunal Electoral el reglamento y calendario, convocatoria y postulaciones.
4.	Miércoles 27 y jueves 28 de septiembre de 2023	Periodo para presentar recurso de apelación en contra de la resolución que aprueba el reglamento y calendario El recurso se presenta ante la DNOE y luego se envía a Secretaría General para reparto y posterior decisión del Pleno. El adherente que apela debe estar inscrito en el partido.
5.	Viernes 29 de septiembre de 2023	Si la apelación se admite, la DNOE la remitirá a la Secretaría General del Tribunal Electoral. De no proceder la DNOE fijará un edicto por 24 horas para su notificación.
6.	Sábado 30 de septiembre de 2023	Desfijación del edicto anterior
7.	Del domingo 1 al sábado 7 de octubre de 2023	Periodo para que el Pleno del Tribunal Electoral decida el recurso de apelación presentado.
8.	Domingo 8 de octubre de 2023	Fijación de edicto por 24 horas en la Secretaría General del Tribunal Electoral, para poner en conocimiento de las partes la decisión del Pleno con relación a la apelación presentada.
9.	Lunes 9 de octubre de 2023	Desfijación del edicto anterior
10.	Del martes 10 al miércoles 11 de octubre de 2023	Tiempo para que en caso de acogerse la apelación por el Pleno y se ordene la corrección del reglamento, la DNOE coordine con la CNEP a efectos de realizar las correcciones. Una vez subsanadas las correcciones por el partido la DNOE aprobará nuevamente el calendario y reglamento y reiniciará el trámite indicado en el punto 2.
11.	Jueves 12 de octubre de 2023	De haberse acogido la apelación la DNOE emite nuevamente la Resolución aprobando el reglamento y calendario.
12.	Del domingo 1 al lunes 6 de octubre de 2023	Periodo de recepción de la documentación y formularios correspondiente a los aspirantes principales y suplentes que serán postulados el día del evento. La documentación será presentada ante la CNEP quien se encargará de captarla diariamente en el módulo de postulación. (salvo las que sean en papel que se presentarán ante la Dirección Regional de Organización Electoral respectiva)

		Una vez captada la información en el módulo informático por la CNEP, será la Dirección Regional de Organización Electoral respectiva la que tendrá la labor de calificar, aprobar o rechazar dicha postulación.
13.	Lunes 16 de octubre de 2023	La CNEP publicará a través de la DNOE en el Boletín del Tribunal Electoral, por una sola vez, la ubicación y hora de la reunión del Directorio Nacional del partido para someter a aprobación las listas de postulados.
14	Martes 17 de octubre de 2023	La DNOE publicará en el Boletín del Tribunal Electoral, por una sola vez el nombramiento de las cuatro (4) personas que fungirán como miembros de la mesa que proclama (presidente, secretario, vocal y suplente común) en la reunión del Directorio Nacional.
15	Miércoles 25 de octubre de 2023	La DNOE entregará a la CNEP el padrón que utilizará el Directorio Nacional (DN) del partido para la acreditación y votación del día del evento.
16	Viernes 27 de octubre de 2023	<p>Día de la reunión del Directorio Nacional (DN) del partido para escoger los candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones los cargos que fueron reservados, los casos de renunciias, fallecimiento, inhabilitación, los candidatos al PARLACEN, candidatos por la libre postulación y ratificación de la designación del candidato(a) a vicepresidente de la república.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de la mesa que proclama 2. Acreditación y votación del Directorio Nacional (DN) para someter a aprobación. 3. Verificación de quórum por parte del Tribunal Electoral (la mitad más de 1 de los miembros del Directorio habilitados) 4. Escrutinio de los votos por parte de la mesa que proclama. 5. Proclamación de cada lista, por parte de la mesa de proclamación 6. Final de la reunión del Directorio Nacional (DN)
17	A partir de la realización de la reunión de Directorio Nacional y la emisión de sus resultados	La CNEP procederá en el módulo con la formalización de las postulaciones para que las Direcciones Regionales respectivas procedan a calificarlas y aprobarlas o rechazarlas.
18	Martes 31 de octubre de 2023	Publicación en el Boletín del Tribunal Electoral de todos los candidatos proclamados que se encuentren en firme, producto de las elecciones primarias, y demás eventos internos partidarios, así como los casos previstos en el artículo 359 del Código Electoral. Nota: Estas últimas postulaciones que a la fecha indicada no se encuentren aprobadas, serán publicadas en una fecha posterior.
19	Tres (3) días siguientes a la publicación anterior	En este periodo cualquier ciudadano, fiscales administrativos electorales o partidos políticos podrán impugnar ante los Juzgados Administrativos

- fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, los candidatos por libre postulación que el partido desee postular y la ratificación de la designación del candidato(a) a vicepresidente de la República. Este calendario deberá ser entregado a la DNOE para su aprobación.
2. Solicitar a la DNOE la impresión del padrón de acreditación y firma del Directorio Nacional (DN) del partido.
 3. Escoger el sitio en donde se realizará la reunión del Directorio Nacional (DN) en donde se someterá a postulación y votación, los listados de los aspirantes a candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones durante el mes de julio, los cargos que fueron reservados, los casos de renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, los candidatos por libre postulación que el partido desee postular y la ratificación de la designación del candidato(a) a vicepresidente de la República, así como solicitar su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.
 4. Gestionar la inclusión de toda la información de los aspirantes a candidatos en el módulo de postulaciones.
 5. Gestionar e incluir las certificaciones (una por lista) de la Secretaría de la Mujer del partido donde conste su aprobación en el módulo de postulaciones, en concordancia con la paridad.
 6. Gestionar ante la Dirección Regional de Organización Electoral correspondiente la presentación de la documentación física de los aspirantes a candidatos en los casos que así lo ameriten en base a lo establecido en el artículo 101 del Decreto 29 de 30 de mayo de 2022.
 7. Designar, en los casos en que corresponda según el Estatuto, subcomisiones de enlace en las diferentes áreas de organización con sede en las oficinas del partido de la respectiva circunscripción.
 8. Entregar y poner a disposición de los aspirantes, el respectivo formulario de postulaciones que deberán llenar bajo la gravedad de juramento, por cada postulado que forme parte de las listas que serán sometidas a aprobación del Directorio Nacional (DN)
 9. Recibir y verificar los formularios de postulación firmados y la documentación adicional requerida establecida en este reglamento, de cada aspirante que forme parte de las listas, previo al ingreso de esta información al módulo de postulaciones.
 10. Aprobar en conjunto con la DNOE el diseño de las boletas y actas correspondientes que serán utilizadas en la reunión de Directorio Nacional (DN).
 11. Formalizar en el módulo de postulaciones el resultado de las decisiones tomadas en la reunión del Directorio Nacional (DN).
 12. Las demás que les confiera el Estatuto, siempre que se ajusten al Código Electoral y sus normas reglamentarias.
 13. Cualquier otra función que sea necesaria para una mejor organización de las elecciones de que trata este calendario y reglamento.

Artículo 6. Las responsabilidades de la DNOE, en cuanto a la organización, dentro del proceso son:

1. Emitir la resolución que aprueba el reglamento y calendario que establece la convocatoria y organización de la reunión del Directorio Nacional (DN) del partido, para aprobar las listas de aspirantes a candidatos principales y suplentes a los cargos de diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, de aquellas circunscripciones en donde no se presentaron postulaciones durante el mes de julio, los cargos que fueron reservados, los casos de renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación, candidatos al PARLACEN, los candidatos por libre

- postulación que el partido desee postular y la ratificación de la designación del candidato(a) a vicepresidente de la República.
2. Entregar a la CNEP previa solicitud, el padrón de acreditación y firma del Directorio Nacional (DN), en el medio que ellos elijan.
 3. Designar a los cuatro (4) miembros de la mesa que proclama que someterán a votación secreta en varias listas todas las postulaciones tal como han sido acordadas a lo interno del Directorio Nacional (DN).
 4. Designar al personal que participará como observador electoral en la reunión de Directorio Nacional (DN) en donde se someterá para su aprobación de postulación las listas de aspirantes a candidatos.
 5. Publicar durante dos (2) días consecutivos en el Boletín del Tribunal Electoral el reglamento y calendario de convocatoria y organización de las reuniones del Directorio Nacional (DN), del partido, para someter a aprobación las listas de aspirantes a candidatos.
 6. Expedir el acta de verificación de quórum del día de la(s) reunión(es) de Directorio Nacional (DN).
 7. Nombrar y capacitar a los integrantes de todas las Corporaciones Electorales.
 8. Extender las credenciales a los miembros de la Corporación Electoral.
 9. Diseñar los materiales y documentos electorales, en coordinación con la CNEP.
 10. Suministrar todos los materiales necesarios que requiera la Corporación Electoral para su funcionamiento.
 11. Coordinar la participación de los delegados electorales en el proceso electoral.
 12. Cualquier otra función que sea necesaria para una mejor organización de las elecciones de que trata este calendario y reglamento.

Artículo 7. Los miembros de la CNEP no podrán postularse para integrar, ni formar parte de las listas de aspirantes a cargos de elección popular

Artículo 8. La representación legal de la CNEP la ejercerá su presidente y la sede estará ubicada en vía España, edificio Vía España No.500 Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Ciudad de Panamá. Para los efectos legales, el horario de atención de la CNEP es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Capítulo III **Postulaciones**

Artículo 9. Los interesados (principal y suplente) respectivamente, deberán presentar simultáneamente, sus documentos de postulación ante las Juntas Directivas Provinciales y Comarcales, quienes los presentarán ante la sede del partido o por vía electrónica, al correo cnep@otrocamin.org, en los tiempos establecidos en el calendario, cumpliendo con la paridad (50 por ciento hombres y 50 por ciento mujeres) tal como lo establece el estatuto del partido. Quedan exceptuados aquellos cargos en que no se presente postulación de conformidad con esta exigencia, por no haber candidatos en la respectiva circunscripción, tal como lo deberá certificar la Secretaría de la Mujer del partido.

Serán requisitos para participar como aspirante a cargo de elección popular:

- No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia.

- Cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política y el Código Electoral, para el respectivo cargo.

En base al artículo 140 del estatuto del partido, personas no inscritas en el mismo se podrán postular como aspirantes a los distintos puestos de elección popular que serán sometidos a aprobación en las reuniones del Directorio Nacional (DN).

Artículo 10. La CNEP y la Secretaria de la Mujer del partido, durante el periodo de recepción de la documentación para aspirar a los cargos que integrarán la lista provincial o comarcal, deberán revisar y certificar que cada lista cumpla con el 50 por ciento de candidaturas femeninas o que, en su defecto, no hubo participación femenina y se podrá completar con otros aspirantes a los respectivos cargos, de conformidad con lo que establece el acápite 2 del artículo 2 del Decreto 49 de 2 de septiembre de 2022 y el artículo 95 del Decreto 29 de 30 de mayo de 2022.

Todas las listas procurarán que dos personas del mismo sexo no estén en forma consecutiva en las postulaciones a los distintos cargos que conformarán las listas provinciales. Salvo las excepciones establecidas por las normas, leyes y reglamentos debidamente aprobados por el Tribunal Electoral.

Una vez haya pasado el periodo de captación de datos en el módulo de postulaciones, el Directorio Nacional (DN) deberá remitir copia autenticada de cada una de las certificaciones en donde conste el visto bueno (una por lista provincial) emitidas por la Secretaria de la Mujer del partido a la DNOE.

Estas certificaciones se deberán subir al módulo por la CNEP, como constancia de que se cumplió o no con la paridad, y deberá tener el aval y firma de la Secretaria de la Mujer o su equivalente, para su formalización en el módulo.

Artículo 11. El Directorio Nacional (DN) aprobará el detalle de los cargos y circunscripciones donde se realizarán las postulaciones para la reunión de aprobación de las listas de cargos (principales y suplentes), de acuerdo a lo establecido en el artículo 359 del Código Electoral y Decreto 49 de 2 de septiembre de 2022.

Artículo 12. El módulo de postulaciones permitirá, para los efectos del voto informado que deben presentar los aspirantes, la incorporación de un formulario de hoja de vida en el que cada aspirante deberá registrar sus antecedentes y la propuesta política, siguiendo los lineamientos del partido.

Este requisito será aplicable solamente en las circunscripciones de más de 10,000 electores de acuerdo con el padrón electoral preliminar emitido por el Tribunal Electoral

Artículo 13. Los aspirantes previamente postulados ante la CNEP y evaluados por la referida comisión, deberán presentar los requisitos establecidos en los artículos 79, 80, 81 y 82 del Decreto 29 de 30 de mayo de 2022 a saber:

1. Formulario de postulación (principal y suplente) con los requisitos exigidos en el Estatuto del Partido y el Código Electoral.
2. Declaración jurada prevista en el artículo 85 del Decreto 29 de la cual deberá contener:
 - a. Hoja de vida (principal y suplente) según el formato suministrado por el Tribunal Electoral (aplica solo para circunscripciones con más de 10,000 electores, en base a lo establecido en el artículo 85 del Decreto 29 del 30 de mayo de 2022).
 - b. Propuesta política (una sola propuesta, nómina) que no debe exceder de 10 páginas en 8 ½ x 11 a doble espacio, y debe ser entregada en formato pdf, siguiendo la guía metodológica suministrada por el

Tribunal Electoral.

3. Constancia de apertura de cuenta única de campaña (una sola propuesta por nómina) en las circunscripciones con más de diez mil (10,000) electores (apertura ante el Banco Nacional o la Caja de Ahorros).
4. Constancia de autorización al Tribunal Electoral (principal y suplente) para acceder a las plataformas de pautas en sus cuentas de redes sociales, y suministro del dominio de la página oficial en internet que utilizará para todas las actividades como aspirante y candidato, así como la dirección de la cuenta oficial en cada red social y la designación y aceptación del administrador de los medios del aspirante, cuando esto último aplique. (no es obligatorio contar con redes, pero de contar con las mismas es obligatorio declararlo)
5. Contrato con un contador público autorizado (uno solo, nómina), en el formato suministrado por el Tribunal Electoral, la cual deberá acompañarse de una copia de la idoneidad del contador. (aplica solo para circunscripciones con más de 10,000 electores).
6. Imagen digital del rostro de los solicitantes a colores, en tamaño pasaporte y 300 dpi (ppp) de resolución (opcional), en aquellos casos en que no desee usar la que aparece en su documento de identidad personal).

Artículo 14. La presentación de la documentación de cada aspirante (principal y suplente) será ante las sedes de las Juntas Directivas Provinciales y Comarcales, las sedes del partido o en los lugares que la CNEP designe, para este fin (por medio de apoderado legal o por los medios digitales que la CNEP establezca) de acuerdo con las fechas establecidas en este calendario y reglamento para su ingreso al módulo de postulaciones.

La formalización de las candidaturas se dará posterior a la reunión del Directorio Nacional y será por medio del módulo de postulaciones.

Será responsabilidad de la CNEP verificar que los aspirantes presenten la información correcta, sin borrones, ni tachones, que dificulten o impidan la identificación correcta de quienes presentan la información.

Cualquier alteración o falsificación de firmas de los aspirantes postulados, invalidará la lista, el o los cargos objeto de la falsificación o alteración, incluso, después de celebrada la elección. Igualmente, comprobado el hecho ante autoridad competente, se procederá ante las instancias internas del partido, para que se apliquen las sanciones que correspondan, conforme al estatuto del mismo.

Artículo 15. La presentación de las listas con la información requerida, a la que se refiere el artículo anterior, constituirá plena prueba de que conocen y aceptan las disposiciones de este calendario y reglamento.

Artículo 16. Las listas de aspirantes (principales y suplentes) a cargos de elección popular, deben contemplar sus generales, el cargo al que aspira, la circunscripción correspondiente al cargo, así como el nombre y las generales de sus respectivos suplentes.

Artículo 17. La CNEP garantizará que todas las listas de postulaciones entregadas, oportunamente y completas, sean ingresadas, según el calendario, en el módulo de postulaciones, para la recepción, inclusión y formalización de las mismas. Posteriormente la Dirección Regional respectiva se encargará de su validación y aprobación o rechazo.

Simultáneamente al periodo de recepción de la documentación y formularios establecido en el calendario, se podrá realizar la subsanación de la documentación faltante, para lo cual, la CNEP o la Dirección Regional de Organización Electoral, cuando corresponda fijará un edicto por 24 horas, y una vez desfijado tendrá 5 días para subsanar, siempre y cuando sea subsanable.

No obstante, hasta que la información no se encuentre completa no podrá ser ingresada al módulo de postulaciones, salvo que se realice antes del cierre del mismo.

Artículo 18. Una vez se cumpla con el trámite correspondiente, la CNEP ingresará la información requerida para cada postulación en un formulario electrónico contenido en el módulo de postulaciones proporcionado por la DNOE. Dicho módulo validará los requisitos legales que debe cumplir cada aspirante para su admisibilidad al cargo que aspira. La CNEP validará el cumplimiento de los requisitos estatutarios para postularse a un cargo de elección popular.

La CNEP garantizará que todos los formularios de postulaciones entregados por los aspirantes, oportunamente y completos, sean ingresados antes del 29 de octubre a las 11:59 pm, ya que entre el 30 y 31 deberán ser presentadas en papel ante la Dirección Regional de Organización Electoral correspondiente.

La CNEP entregará a cada aspirante o a su representante legal, una constancia de haber recibido los documentos completos requeridos para su postulación, ya sea de manera física o electrónica, la cual será usada para reclamar en caso de que su postulación no aparezca en el módulo de postulaciones.

Artículo 19. La CNEP confeccionará las listas incluyendo las postulaciones de los interesados por provincia y comarca indicando el cargo y circunscripción, según los formularios recibidos.

Título IV

Corporación Electoral, Proceso Electoral y Proceso de la Votación

Capítulo I

Corporación Electorales

Artículo 20. Para la reunión del Directorio Nacional (DN) la corporación electoral estará conformada por un presidente, un secretario, un vocal y un suplente común, los cuales serán nombrados por la DNOE y tendrán la responsabilidad de contabilizar los votos obtenidos por cada lista de cargos postulados de principales y suplentes, durante la reunión del Directorio Nacional (DN) del partido. De igual manera, esta Corporación Electoral será la responsable de proclamar los listados aprobados para cada cargo por provincia y/o comarca durante estos eventos.

Artículo 21. Para los efectos de estos procesos de elección, se aplicará el artículo No. 51 del estatuto del partido, el cual indica que se constituirá el quórum del Directorio Nacional (DN) con la presencia física de la mitad más uno de sus miembros y que las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los miembros del respectivo órgano.

Las decisiones del Directorio Nacional (DN) se adoptarán por el voto secreto de sus miembros que representen la mayoría simple; esto es la mitad más uno de los miembros presentes. No se admitirán poderes de representación para los miembros del Directorio Nacional (DN).

Artículo 22. La Corporación Electoral, en la reunión del Directorio Nacional (DN), tendrá como funciones:

1. Instalar la mesa que proclama.
2. Acreditación de los miembros del Directorio Nacional (DN) del partido.
3. Entrega de las boletas de votación a los miembros del Directorio Nacional (DN) del partido para que emitan sus votos.
4. Escrutinio de los votos obtenidos de cada lista.
5. Llenar las actas de escrutinio de las diferentes listas de cargos a elegir.
6. Proclamación de las listas de cargos ganadoras.
7. Custodiar las actas de escrutinio para su posterior entrega a la DNOE y a la CNEP

Artículo 23. Los cuatro (4) integrantes de la mesa que proclama, es decir el presidente, secretario, vocal y suplente común, deberán portar durante el día de la reunión del Directorio Nacional (DN), la credencial expedida por la DNOE que los acredita como tales. No se admitirán en la Corporación Electoral credenciales alteradas, tachadas, borradas o de cualquier manera modificadas.

Artículo 24. Los nombres de los cuatro (4) miembros de la Corporación Electoral deberán publicarse en el Boletín del Tribunal Electoral, en la fecha establecida en el calendario.

La DNOE deberá emitir las credenciales a los integrantes de la Corporación Electoral y realizar la entrega formal de las mismas, así como brindar la capacitación correspondiente a los mismos.

Artículo 25. La mesa que proclama para la reunión del día 27 de octubre de 2023 se instalará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y sus funciones serán permanentes y públicas hasta que culminen el escrutinio y anuncien los resultados.

La CNEP tomará las medidas para permitir el acceso a los participantes que tendrán derecho a estar presente en la reunión del Directorio Nacional (DN) durante la elección de los aspirantes a cargos de elección popular.

Artículo 26. En caso de ausencia de cualquier integrante de la Corporación Electoral, la DNOE se encargará de reemplazarlos directamente.

Artículo 27. Solo los miembros de la mesa que proclama tendrán derecho a voz y voto; y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Capítulo II

Proceso Electoral

Artículo 28. En la reunión del Directorio Nacional (DN), se aplicarán las conductas tipificadas como delitos, contravenciones y faltas establecidas en el Código Electoral.

Capítulo III

Proceso de la Votación

Artículo 29. Todos los miembros del Directorio Nacional (DN) que aparezcan en el Padrón Final entregado por la DNOE y que presenten su cédula de identidad personal vigente, tienen el derecho y el deber de votar en esta reunión.

Para los efectos del quorum de votación, en caso que el quorum sea par, el presidente del Directorio

Nacional no vota, manteniendo su derecho a voz, esto se tomará como el mecanismo de desempate.

Artículo 30. La DNOE proporcionará las urnas y las mamparas el día del evento y en conjunto con la CNEP determinarán el tamaño y diseño de las boletas de votación que se usarán el día del evento, al igual que los demás documentos relacionados que serán utilizados por la Corporación Electoral.

Las listas serán elegidas por mayoría de votos del Directorio Nacional (DN) acreditado el día de la reunión.

Artículo 31. La CNEP deberá adoptar las medidas necesarias para permitir el libre acceso de los miembros del Directorio Nacional (DN), de la Corporación Electoral, y de los observadores electorales debidamente acreditados por el Tribunal Electoral, de acuerdo con el espacio que tengan disponible.

Artículo 32. La votación se efectuará de manera ininterrumpida y se permitirá ejercer el sufragio a los miembros del Directorio Nacional (DN) debidamente acreditados por la mesa que proclama.

Por ningún motivo se interrumpirá la votación, salvo que hagan falta boletas de votación, ni se cambiará de local, ni se retirará de la mesa el material que ha de servir para la votación hasta que haya concluido. Los votos depositados en la urna solo se extraerán al momento del escrutinio.

Solo se permitirá el cierre de la votación antes de la 4:00 de la tarde, si todos los miembros del Directorio Nacional (DN) que aparecen en el Padrón Electoral han ejercido su derecho a voto.

Artículo 33. El proceso de instalación de la mesa que proclama en el recinto donde se lleve a cabo la reunión del Directorio Nacional (DN) y la aprobación, solo deberá ser observado por los miembros de la CNEP del Directorio Nacional (DN) y de los observadores electores que estarán presentes.

Artículo 34. Votarán con prioridad, sin necesidad de hacer fila, los miembros del Directorio Nacional con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas, las personas con discapacidad.

Artículo 35. Ninguna persona fuera del padrón final del Directorio Nacional (DN), suministrado por el Tribunal Electoral podrá ejercer el sufragio.

Título IV **Escrutinio y Actas de Mesas**

Capítulo I **Escrutinio**

Artículo 36. El voto se computará en blanco si la boleta no contiene ninguna selección y será nulo en los casos siguientes:

1. Si la boleta no estuviese firmada por dos de los tres (3) miembros principales de la mesa que proclama.
2. Si la boleta no corresponde a la suministrada por la DNOE.
3. Si la boleta ha sido dividida o partida de tal modo que aparece únicamente una parte de la boleta.
4. Si el miembro del Directorio Nacional (DN) muestra la boleta de votación con su elección.
5. Si el miembro del Directorio Nacional (DN) marca en la casilla correspondiente a más de una

lista.

6. Cuando el miembro del Directorio Nacional (DN) ha fotografiado o grabado su voto por cualquier medio.
7. Cuando en las boletas de votación se anoten nombres, símbolos o leyendas ajenas a la votación, aunque la selección sea clara.

En caso de que una lista sea rechazada se abrirá a un periodo de discusión y deliberación de hasta treinta minutos, ya sea para que la lista se quede en el mismo orden propuesto inicialmente o se proponga un nuevo orden. En ambos casos se someterá a una nueva votación.

Artículo 37. Para efectuar el escrutinio se cumplirá con las reglas establecidas en este Reglamento.

Capítulo II

Actas de Mesas

Artículo 38. El secretario de la mesa elaborará cuatro (4) actas originales con sus respectivas copias, que deberán estar firmadas por el presidente, el secretario y el vocal de la mesa o el suplente cuando los reemplace (si hubiese).

Un original será entregado al Tribunal Electoral, otro a la CNEP, otro al presidente de la mesa que proclama y otro que será colocado en la parte de afuera del recinto para publicidad, para que cualquier persona pueda tomarle fotografías.

Título V

Mesa que proclama y Resultados de las Elecciones

Capítulo I

Mesa que Proclama

Artículo 39. La sede de la mesa que proclama se ubicará en el mismo sitio en donde se realice la reunión del Directorio Nacional (DN), y este sitio será publicado en el Boletín del Tribunal Electoral. Si por razones justificadas, la CNEP precisa cambiar la ubicación de la mesa que proclama, se hará de conocimiento público.

Capítulo II

Resultados de las Elecciones

Artículo 40. Luego de la votación la mesa que proclama procederá a escrutar los votos mostrando públicamente el contenido de cada voto y realizará la proclamación correspondiente.

La mesa que proclama colocará una copia de las actas de proclamación en un lugar visible del recinto para los efectos de publicidad antes indicados, para que cualquier persona pueda tomarle fotografías.

Artículo 41. De los resultados, incidencias y decisiones del escrutinio, se dejará constancia en el acta de la mesa que la proclama. El acta de la mesa que proclama expresará el total de miembros del Directorio Nacional (DN) que votaron, el total de votos válidos, el total de votos para cada lista según corresponda, el total de votos en blanco y el total de votos nulos.

Artículo 42. La CNEP una vez culminada la reunión del Directorio Nacional (DN), deberá proceder con la formalización de las postulaciones en el módulo, y luego de esta formalización, las respectivas Direcciones Regionales de Organización Electoral procederán a calificarlas y aprobarlas o rechazarlas.

Artículo 43. El 31 de octubre de 2023 se publicarán en el Boletín del Tribunal Electoral todos los candidatos proclamados que se encuentren en firme, producto de las elecciones primarias, y demás eventos internos partidarios, así como los casos previstos en el artículo 359 del Código Electoral. Nota: Estas últimas postulaciones que a la fecha indicada no se encuentren en aprobadas, serán publicadas en una fecha posterior.

Título VI

Nulidad de la elección y proclamación

Artículo 44. La proclamación de los candidatos o la aprobación podrá ser impugnada mediante demanda de nulidad con base en las causales establecidas en el artículo 465 del Código Electoral y según los términos establecidos en el calendario ante los juzgados administrativos electorales; cuyas decisiones se pueden apelar ante el Pleno del Tribunal Electoral.

Artículo 45. Para que la demanda de nulidad de la proclamación pueda ser admitida, es indispensable que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 471 del Código Electoral.

Título VII

Disposiciones Finales

Artículo 46. Los aspectos no contemplados en este Reglamento se resolverán con la aplicación de manera supletoria de las normas contenidas en el Código Electoral, en lo que resulte aplicable.

Artículo 47. Cuando por cualquier circunstancia en alguno de los cargos se deba celebrar una nueva elección, ya sea por empate o nulidad de elecciones, se aplicarán las normas del Código Electoral, Decreto 49 de 2 de septiembre 2022 en lo que aplique y este Reglamento.

Artículo 48. Quedarán habilitados todos los días inhábiles para que los postulados puedan ejercer sus derechos y obligaciones.

Artículo 49. Quedan excluidas las actividades proselitistas de cualquier tipo. Tampoco habrá periodo de campaña, ni entrega de informes y gastos.

Artículo 50. Contra la presente Resolución cabe recurso de apelación ante el Pleno, durante los dos (2) días hábiles siguientes al último día de publicación del Reglamento y Calendario en el Boletín del Tribunal Electoral.

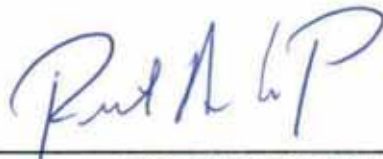
Artículo 53. El presente Reglamento entrará a regir una vez quede en firme.

Fundamento Legal: Texto Único del Código Electoral. Decreto 29 de 30 de mayo de 2022. Decreto 49 de 2 de septiembre 2022 en lo que aplique. Estatutos del partido Movimiento Otro Camino (MOCA) en lo que aplique.

Publíquese y cúmplase,



MARIO ALBERTO JULIO GRANADOS
Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones Primarias (CNEP) del partido
Movimiento Otro Camino (MOCA)



ROBERTO DE LEON
Secretario de la Comisión Nacional de Elecciones Primarias (CNEP) del partido
Movimiento Otro Camino (MOCA)

Báñez, 20 de septiembre de 2023

Licenciada
Myrtha Varela de Durán
Secretaría General
Tribunal Electoral
C. S. D.

Prospetade Licenciada:

A través de la presente, yo, Cecilia Domais Costilla Yantis, con cédula 4-130-18, por razones de índole familiar, hago formal renuncia al cargo de Diputada suplente del Circuito 4.4, que comprende los distritos de Alarje, Bapuvión y Renacimiento, al cual fui electa el 9 de julio pasado en las elecciones primarias del Partido Cambio Democrático.

Con toda mi respeto y consideración, quedo de usted,

Atentamente,

Cecilia Costilla Y.

4-130-18

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de
Chiriquí a las 3:05
de la tarde del día 20
de Septiembre de dos mil veintitres presentado
personalmente por Cecilia Costilla Y.
4-130-18

Panamá, 20 de Septiembre del 2023

MYRTHA VOLLOJA DE DUEÓN

Secretaria General

Tribunal Electoral

E. S. D.

Por ESTE Medio le deseo exitos en sus Funciones, a lo que
he comunicado que yo, Marcos Volloja con Cedula 8-307-514
Presento Formal Renuncia al Cargo de Suplente al
Diputado del Circuito 4-5

Aten

Marcos A. Volloja D.

8-307-514

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de

Chiriquí a las 3:26
de la Tarde del día 20
de septiembre de dos mil veintitres presentado
personalmente por Marcos A. Volloja

Bogotá 20 de Septiembre del 2023

Licenciada

Myrthas Varela de Durán
Secretaría General
Tribunal Electoral

Respetada Licenciada

Por este medio yo, Rita del Rosario Nuendaño Cedeno, con Cédula 4-712-59, por motivo de tipo Personal, Presento formalmente M. Renuncia al Cargo de Alcalde Suplente del Distrito de Boguerón, al que fui electa el Pasado 9 de Julio en las elecciones Primarias del Partido Cambio Democrático.

Me despido de usted con Mualto Respeto.

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de

Chiriquí a las 3:08

de la Tarde del día Veinte

de Septiembre de los años veintitres presentado

personalmente por [Firma]

Atentamente

[Firma] 4-712-59

Rita del Rosario Nuendaño C
4-712-59.

Aserrio de Gariché, 20 de septiembre del 2023

Licenciada

MIRTHA VARELA DE DURAN

Secretaria General

Tribunal Electoral

Ciudad

Respetada Licenciada:

Quien suscribe **YARIELA YADIRA LEZCANO CASTILLO**, con cedula de identidad personal No. **4-271-63**, renuncio a mi cargo de candidato a Representante suplente en el corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE**, distrito de **BUGABA** circuito 4-3, por el partido **CAMBIO DEMOCRATICO** por razones personales que no me permitirán participar en las próximas elecciones generales.

Agradezco de antemano su comprensión, se despide de usted,

Atentamente,



YARIELA YADIRA LEZCANO CASTILLO

4-271-63

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de
Chingor a las 2:50
de la Tarde del día 20
de Septiembre de dos mil veintidos presentado
personalmente por Yariela Lezcano



Panamá, 20 de Septiembre del 2023

MYRTHA VARELA DE DURÁN

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL

Partido Cambio Democrático

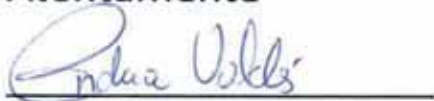
E. S. D.

TRIBUNAL ELECTORAL

Por este medio le deseo éxitos en sus funciones, a la vez le comunico que yo, Andrea Valdes con cédula de identidad personal No. 4-801- 625, presento formal renuncia al cargo de suplente a Representante , del corregimiento de las Lomas distrito de David, provincia de Chiriquí.

Agradezco la atención prestada a esta nota,

Atentamente



Andrea Valdes

Ced. 4-801-625

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de
Chiriquí a las 3:10
de la tarde del día 20
de septiembre de dos mil veintitres presentado
personalmente por: Andrea Valdes



CONVOCATORIA

PARTIDO REALIZANDO METAS

A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

De conformidad con el estatuto del Partido Realizando Metas, en su artículo 54 numeral 1° el Presidente nominal **convoca** a los miembros de la Junta Directiva Nacional de Partido a reunión para el día SABADO 14 DE OCTUBRE de 2023, a las NUEVE de la mañana (9:00 AM.) en el Hotel Gran David, Catalina y Salón Lorenzo, Distrito de Santiago, Provincia de Panamá, y se designa una comisión organizadora del evento, para someter a su aprobación por este organismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 numerales 25, 26 y el artículo 175 todos del Estatuto del partido, previa certificación del quorum por la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE) del tribunal Electoral, los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1. Acreditación de los miembros que integran la Junta Directiva Nacional del Partido, desde las 9:00 A.M. a 9:30 A.M., de miembros principales y de los suplentes en ausencia de sus principales.
2. Verificación certificación del Quorum por la DNOE
3. Instalación de la Junta Directiva Nacional Lectura del orden del día para su aprobación y solicitud de receso para la votación.
3. Inicio de la Votación
4. Proclamación de los resultados
5. Clausura y palabras del Presidente del Partido

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

**Presidente del Partido
Realizando Metas**



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 37

De 21 de septiembre de 2023

Que modifica el artículo 1 del Decreto 47 del 24 de noviembre de 2020, que subroga el Decreto 6 de 28 de mayo de 2015, y reglamenta el trámite en línea de cédulas de identidad personal a través de los Consulados

EL TRIBUNAL ELECTORAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral expidió el Decreto 47 de 2020, a fin de ampliar el servicio de cedulación en los consulados para tramitar los casos de obtención de cédula de identidad personal por primera vez, ya sea para adultos o menores de edad, adoptando las medidas necesarias para tener certeza de que la persona que reclama un documento de identidad panameño, es el titular de este.

Que, el artículo 1 del citado Decreto establece que, todos los panameños residentes en el exterior, sea por razones de trabajo o estudio, podrán tramitar sus solicitudes de cédula juvenil, cédula de identidad personal por primera vez o primera vez pasado de edad, en los consulados panameños que el Tribunal Electoral haya habilitado para tales efectos, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Civil.

Que el artículo 9 de la Ley 68 de 2015, que reorganiza a Dirección Nacional de Cedulación y regula la expedición de los documentos de identidad personal, dispone que los documentos de identidad personal obligatorios se emitirán utilizando los rasgos biométricos del titular, como las huellas dactilares y el rostro.

Que la referida ley, en su artículo 10, numeral 7, señala la imagen del rostro del titular como uno de los datos mínimos que debe contener el documento de identidad personal.

Que en el artículo 1 del Decreto 47 de 2020 no se consideró como requisito la preexistencia de los rasgos biométricos del solicitante en la base de datos de Cedulación del Tribunal Electoral, y tampoco que, de no constar dichos rasgos registrados, la persona debería realizar el trámite de forma presencial ante la Dirección Nacional de Cedulación de la República de Panamá, para generarlos de forma segura y certera.

Que, además, el aludido artículo circunscribe la posibilidad de tramitar solicitudes de cédula en consulados solo por motivo de trabajo o estudio, y es necesario eliminar esta condición, a fin de que más personas se beneficien con estos servicios.

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 1 del Decreto 47 de 2020, a efectos de evitar fraudes y suplantaciones de identidad, así como de garantizar la prestación más eficiente de los servicios que presta el Tribunal Electoral a través de los consulados.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 del Decreto 47 de 2020, queda así:

“Artículo 1. Personas que pueden hacer trámites de cédulas de identidad personal en consulados.

Todos los panameños residentes en el exterior, **que hayan cumplido la mayoría de edad**, podrán tramitar su cédula de identidad personal por primera vez, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Civil de la República de Panamá y **sus datos biométricos consten en la base de datos de Cedulación del Tribunal Electoral; además, podrán realizar los trámites de renovación o duplicados de cédula** en los consulados panameños que hayan sido habilitados para tales efectos, de conformidad con lo que dispone este decreto.

Los interesados **cuyos datos biométricos no estén registrados en la base de datos del Tribunal Electoral, deberán efectuar el trámite de forma presencial ante la Dirección Nacional de**

Cedulación de la República de Panamá, con el fin de evitar fraudes y detectar suplantaciones.”

Artículo 2. El presente Decreto modifica el artículo 1 del Decreto 47 de 2020.

Artículo 3. Este Decreto empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Publíquese y cúmplase.

Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Luis A. Guerra M.
Magistrado Segundo Vicepresidente

Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

“Este documento fue firmado electrónicamente”


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

Panamá, 20 de septiembre de 2023.-

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
Partido Cambio Democrático
E. S. D.

*Tribunal Electoral,
Ibeth & Canto,*

Estimados Señores:

A través de la presente, quien suscribe IBETH ELISA CANTO CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-718-1208, hago de su conocimiento que presento la renuncia a mi postulación al cargo de REPRESENTANTE SUPLENTE, de la circunscripción del Circuito 9-1, en el corregimiento de Los Algarrobos; para el cual fui debidamente proclamado mediante Resolución No. 222-DNOE de 5 de junio de 2023, publicado en el boletín No. 5411-E del 20 de julio de 2023.

Atentamente,

Ibeth & Canto.

IBETH ELISA CANTO CASTILLO,
Cédula No. 9-718-1208.

c.c. Comisión Nacional del Elecciones del Partido Cambio Democrático

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de

Veraguas a las 3:16

de la tarde del día 21

de septiembre de dos mil veintitrés presentado

personalmente por Ibeth & Canto. 9-718-1208,

*Recibido por:
Layuli Torres
Asesora legal.*

Panamá, 20 de septiembre de 2023.-

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES TRIBUNAL ELECTORAL
Partido Cambio Democrático
E. S. D.

Estimados Señores:

A través de la presente, quien suscribe ROMARY MARLENE GILBERT MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-752-1273, hago de su conocimiento que presento la renuncia a mi postulación al cargo de REPRESENTANTE SUPLENTE, de la circunscripción del Circuito 9-1, en el corregimiento de Rodrigo Luque; para el cual fui debidamente proclamado mediante Resolución No. 222-DNOE de 5 de junio de 2023, publicado en el boletín No. 5411-E del 20 de julio de 2023.

Atentamente,

ROMARY MARLENE GILBERT MARTINEZ.
Cédula No. 9-752-1273.

c.c. Comisión Nacional del Elecciones del Partido Cambio Democrático

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de

Veraguas a las 8:37

de las mananas del día 22

de septiembre de 2023 por renuncia presentado

personalmente por

Recibido por:
Layuli Torres
Asesora legal

Panamá, 20 de septiembre de 2023

Señores:
TRIBUNAL ELECTORAL
Partido Cambio Democrático
E. S. D.

Estimados Señores:

A través de la presente, quien suscribe GADDIEL DILVER RIVADENEIRA GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-723-2413, hago de su conocimiento que presento la renuncia a mi postulación al cargo de REPRESENTANTE SUPLENTE, de la circunscripción del Circuito 9-1, en el corregimiento de Carlos Santana Ávila; para el cual fui debidamente proclamado mediante Resolución No. 103-23, de 25 de julio de 2023, publicado en el boletín No. 5421-D del 30 de julio de 2023.

Atentamente,



GADDIEL DILVER RIVADENEIRA GUEVARA.
Cédula No. 9-723-2413.

c.c. Comisión Nacional del Elecciones del Partido Cambio Democrático

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de

Venezuela a las 11:35

de la mañana del día 22

de septiembre de dos mil veintitres presentado

personalmente por: MD 126 97232413

Recibido por: Jayuli Torres
Soledad legal

La Mesa, 21 de septiembre de 2023.

Licenciado
LUIS FERDINES

Presidente de La Comisión de Elecciones - *Tribunal Electoral*

Área de Organización de Veraguas

PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO

E. S. D.

Respetado Licenciado:

Reciba un cordial saludo aunado al mejor deseo de éxitos en sus funciones.

La presente tiene el propósito comunicarle que por yo **IRASEMA EDITH ROSALES GARCIA - CEDULADO 9-711-2413**, hago formal renuncia al cargo de **SUPLENTE A LA ALCALDIA DE LA MESA**, por el Partido Revolucionario Democrático.

Quiero manifestar que esta decisión ha sido tomada voluntariamente y la misma obedece a motivos personales.

De antemano agradecida por su comprensión,

De usted,

Irasema E. Rosales G.

Ced. 9-711-2413

Recibido en la Dirección Regional de Organización Electoral de

Veraguas a las 11:54

de la Mañana del día 20

de Septiembre de dos mil veintitres presentado

personalmente por Irasema E. Rosales G. - 9-711-2413

*Recibido por:
Carpuli Torres
Asesora legal*



República de Panamá
Tribunal Electoral

Acuerdo del Pleno 33-6
de 19 de septiembre de 2023

Que crea el Comité de Depuración y Conciliación Contable del Tribunal Electoral

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 5 de 2016, orgánica del Tribunal Electoral, establece como función de los Magistrados firmar acuerdos.

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto 220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC); y mediante el Decreto 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018 aprobó el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable (PDCC), elaborado por la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, y establece el uso obligatorio del mismo en las entidades económicas que conforman el Gobierno General.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 59-2018-DNMySC, es responsabilidad del Tribunal Electoral constituir, de forma temporal, un Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, por lo que

ACUERDA:

PRIMERO. Crear, de forma temporal, el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, en adelante **El Comité**, con el objetivo de efectuar las acciones administrativas que permitan, durante un periodo determinado, el acopio, análisis y toma de decisiones para llevar a cabo la depuración y conciliación de la información que consta

en la base de datos y los libros de contabilidad de la entidad, para determinar los valores de la existencia de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del Tribunal Electoral.

SEGUNDO. **El Comité** estará conformado por:

1. Magistrado Presidente del Tribunal Electoral o a quien este delegue.
2. Director(a) de Finanzas
3. Director(a) Administrativo
4. Director(a) de Recursos Humanos
5. Jefe(a) del Departamento de Contabilidad Gubernamental
6. Jefe(a) del Departamento de Tesorería
7. Jefe(a) del Departamento de Bienes Patrimoniales
8. Jefe(a) del Departamento de Proveduría
9. Director(a) de Asesoría Legal (Asesor de **El Comité**)
10. Director(a) de Auditoría Interna (Observador del PDCC)

En adición, forman parte de **El Comité**, los representantes del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y del Departamento de Fiscalización general de la Contraloría General de la República, en calidad de asesores.

Las comisiones de trabajo, estarán conformadas por integrantes de **El Comité** de acuerdo a sus respectivas áreas de competencia. Cuando la conformación de éstas requiera el concurso de personas idóneas que emitan criterios técnicos sobre temas especializados, **El Comité** hará las convocatorias correspondientes.

Para los casos que se requiera o determine de acuerdo al plan de implementación depurar cuentas por cobrar se requerirá de la participación en las comisiones de trabajo de otros departamentos u algún personal técnico especializado.

TERCERO. **El Comité** ejercerá las funciones y actividades básicas detalladas en el Manual del PDCC, aprobado por la Contraloría General de la República mediante el Decreto 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018 y publicado en la Gaceta Oficial 28652-A de 12 de noviembre de 2018.

CUARTO. **El Comité** estará presidido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral o quien este delegue, o por el Director(a) de Finanzas; y, se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al mes, para analizar los casos presentados y tomar las decisiones

correspondientes. Cuando sea necesario llevar a cabo reuniones extraordinarias, quien presida **El Comité**, hará oportunamente las convocatorias correspondientes.

QUINTO. Todos los miembros de **El Comité** tendrán igual derecho a voz y voto, excepto los directores de Asesoría Legal y Auditoría Interna, quienes solo tendrán derecho a voz. Las decisiones de **El Comité**, serán tomadas por Mayoría Simple.

SEXTO. De lo acordado en las reuniones se levantará un acta, que será confeccionada y custodiada por un funcionario de la Dirección de Finanzas, que actuará como secretario.

SÉPTIMO. **El Comité** remitirá un informe de lo acordado en las reuniones al Pleno del Tribunal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva Institucional, para su conocimiento y las aprobaciones que se requieran.

OCTAVO. Este acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Fundamento de Derecho: Artículo 16 de la Ley 5 de 2016, orgánica del Tribunal Electoral, y el Decreto 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018 por el cual se aprueba el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

Dado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de septiembre de 2023.

Publíquese y cúmplase.

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado Presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Primer Vicepresidente

LUIS A. GUERRA M.
Magistrado Segundo Vicepresidente

YARA IVETTE CAMPO B.
Directora Ejecutiva Institucional

“Este documento fue firmado electrónicamente”


YARA IVETTE CAMPO B.
Directora Ejecutiva Institucional

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

TCE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA